



Auto de admisión a trámite
Causa Nro. 154-2024-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 154-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 154-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de junio de 2025.
Las 09h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente lo siguiente:

- a. Escrito y anexos presentados por el accionante el 27 de septiembre de 2024 a las 17h00, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
- b. Escrito presentado por el accionante el 6 de junio de 2025 a las 12h54, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 13 de agosto de 2024 ingresó a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección: ricardo3ec@gmail.com con el asunto: "**Presentación de Queja contra Juez Fernando Muñoz**", mediante el cual señala: "(...) Presento en adjunto Acción de Queja contra el Juez Fernando Muñoz (...)", al mail se anexan tres (3) archivos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **i)** con el título "**Oficio TCE certificaciones, pedido.pdf**" de 79 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, firma que una vez verificada en el Sistema "**FirmaEc 3.1.0**" indica el mensaje firma "**Válida**"; **ii)** con el título "**Cédula y papeleta Richard .pdf**", de 100 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del abogado Richard Honorio González Dávila, constante en una (1) foja; **iii)** con el título "**Queja Juez Fernando Muñoz.pdf**", de 275 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Richard Honorio González Dávila¹.
2. Mediante el referido escrito, el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral y abogado en libre ejercicio profesional, interpone una acción de queja contra el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, fundamentado en el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) esto es "**1. Por el**

¹ Fojas 1 a 5 vta.

**Auto de admisión a trámite**
Causa Nro. 154-2024-TCE

incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral”, esto “al haber inobservado lo previsto en los artículos 20, 74 y 71 número 10 del Código de la Democracia”.

3. Mediante a Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió encargar la Secretaría General al magíster Milton Andrés Paredes Paredes desde el 13 de agosto de 2024 hasta la designación de su titular² particular que se evidencia y efectiviza mediante Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024 de 13 de agosto de 2024³.
4. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 110-14-08-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 14 de agosto de 2024 a las 13h07; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **154-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁴.
5. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 14 de agosto de 2024, a las 16h25, en un (1) cuerpo contenido en trece (13) fojas.
6. Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-09-2024, de 24 de septiembre de 2024, mediante la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a partir de esa fecha⁵.
7. Auto dictado el 25 de septiembre de 2024 por el suscrito juez sustanciador de la causa, mediante el cual dispuso al accionante aclarar y completar su acción de queja en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
8. Escrito presentado por el accionante el 27 de septiembre de 2024, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: **“Completar Queja 154-2024-TCE”**, al que anexa cuatro (4) archivos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **a)** con el título **“credencial RGD.pdf”**, que una vez descargado corresponde a la copia de la credencial profesional del abogado Richard Honorio González Dávila, constante en una (1) foja; **b)** con el título **“Excusa 137.pdf”**, que una vez descargado corresponde a las copias simples de la resolución incidente de excusa de 11 de septiembre de 2024, dictada dentro de la causa Nro. 137-2024-TCE, constante en cinco (5) fojas; **c)** con el título **“Completar Queja.pdf”**, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por

² Fojas 6 a 8.

³ Fojas 9 a 9 vta.

⁴ Fojas 11 a 13 vta.

⁵ Fojas 14 a 15 vta.

⁶ Fojas 16 a 17 vta.

**Auto de admisión a trámite**
Causa Nro. 154-2024-TCE

el abogado Richard González Dávila, firma que una vez verificada en el Sistema "FirmaEc 3.1.1" indica el mensaje firma "Válida"; y, **d)** con el título "**CERTIFICADO RICHARD GONZALEZ-signed-1.pdf**", que una vez descargado corresponde a una (1) certificación de 27 de septiembre de 2024, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el licenciado Fernando Mantilla Montenegro, responsable de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, firma que una vez verificada en el Sistema "FirmaEc 3.1.1" es válida⁷.

9. El 6 de junio de 2024, el accionante presentó un escrito firmado electrónicamente a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: "**154-2024-TCE**", mediante el cual solicita se admita a trámite la causa⁸.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 268 numeral 2, 270 numeral 1 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 2, y 198 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la acción de queja presentada por el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral por sus propios y personales derechos, contra el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- CITACIÓN AL ACCIONADO

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral; en la dirección señalada por el accionante, esto es: "*en su lugar de trabajo en su despacho ubicado en el propio Tribunal Contencioso Electoral. Al efecto indico que el Tribunal queda ubicado en la calle Juan León Mera, N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito, en el piso 7 del Edificio*".

3.2. Acompañese a la citación copias certificadas del escrito inicial que contiene la acción de queja presentada y del posterior escrito de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital.

CUARTO.- CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE QUEJA

4.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁹, una vez efectuada la citación, el accionado deberá:

⁷ Fojas 20 a 29 vta.

⁸ Fojas 30 a 32.

⁹ **Art. 92.-** Comparecencia del accionado.- Una vez citado el accionado, debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral.

Art. 93.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

**Auto de admisión a trámite**
Causa Nro. 154-2024-TCE

- 4.1.1. Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
- 4.1.2. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 4.1.3. En el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la acción formulada en su contra.
- 4.1.4. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes; y, en caso de requerirlo, fundamentar su solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 4.1.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidos en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del accionado, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. El escrito de contestación del accionado, y de adjuntarse anexos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

QUINTO.- SUSTANCIACIÓN

Conforme lo dispuesto por el suscrito en el auto de sustanciación de 25 de septiembre de 2024 a las 11h51, la presente causa, al no provenir del período electoral "Elecciones Generales 2025", se sustanciará en **término**.

SEXTO.- PRUEBA DEL ACCIONANTE

Para garantizar el debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador y con relación a la prueba anunciada por el accionante, dispongo que por Secretaría General se incorpore al expediente, la siguiente información certificada:

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.





Auto de admisión a trámite
Causa Nro. 154-2024-TCE

"6.1. Adjunto comunicación remitida a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, incluido al propio Dr. Fernando Muñoz Benítez, vía correo electrónico, mediante el que requerí información, la misma que hasta la presente fecha no ha tenido respuesta;

6.2. Solicito se disponga que, a través de los departamentos correspondientes del Tribunal Contencioso Electoral, se dé contestación a la petición arriba mencionada (6.1.) y que la misma se agregue al proceso, la que será actuada en la misma audiencia correspondiente; y,

6.3. Solicito se certifique el día y hora en el que se recibió vía electrónica por parte del compareciente, a los correos institucionales del Tribunal Contencioso Electoral, la solicitud descrita en el 6.1. de la esta comparecencia."(sic)

Al respecto, a través de la Secretaría General de este Tribunal, se incluirán al expediente, las certificaciones que sean del caso, respecto al contenido del documento a que hace referencia el accionante y que fue adjuntado en original, como anexo a su acción de queja, correspondiente al escrito de 8 de agosto de 2024, firmado electrónicamente por el ahora accionante, mediante el cual requirió:

"1. Se me confiera certificación respecto de quien es el juez o la jueza que ejerce las funciones de presidente o presidenta del Tribunal Contencioso Electoral el día de hoy, 08 de agosto de 2024;

2. Se me certifique si el juez, Dr. Fernando Muñoz, que funge como presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, el día de hoy 08 de agosto de 2024, se encuentra en funciones;

3. Se me certifique, en caso de que no se encuentre en funciones el presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, Fernando Muñoz, día de hoy 08 de agosto de 2024, ha dispuesto o requerido la subrogación correspondiente por parte del juez suplente que corresponde, por el día de hoy 08 de agosto de 2024, conforme lo determina el artículo 74 del Código de la Democracia;

4. Se certifique si a Usted, Dr. Paúl Prado, en calidad de Secretario General, se le ha dispuesto el día de hoy 08 de agosto de 2024, por parte del presidente Fernando Muñoz o la vicepresidenta Ivonne Coloma, en ausencia del primero, la convocatoria alguna sesión del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral." (Ver foja 2 a 2 vta.)

SÉPTIMO.- OFICIO

A través de la Secretaría General del Tribunal, ofíciase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del accionado en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las



Auto de admisión a trámite
Causa Nro. 154-2024-TCE

instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

OCTAVO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría General de este Tribunal.

NOVENO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto al accionante, abogado Richard Honorio González Dávila, en la dirección electrónica: ricardo3ec@gmail.com

DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de junio de 2025


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
Secretario General
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



KCM

